

ESTADO No. 115

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de NOVIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	568	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARCILLEROS DEL NORTE COOMUANOR	2	8/11/2019	1413	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1238 de fecha 21/10/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 568, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1342 de fecha 06 de Noviembre de 2019. 2.3 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° 568, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - La declaración y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2019. - Formato básico minero semestral 2019 en la plataforma SI MINERO.

					2.4 APROBAR el formato básico minero (FBM) semestral y anual de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados. 2.5 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO 568 que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, la cual ha sido requerida en causal de caducidad y apremio de multa, habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión. Por lo anterior, se insta al titular del Contrato de Concesión Minera No. N° 568, para que allegue de forma inmediata: - Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2011 y 2012, el I trimestre de 2016, el faltante de las regalías del II trimestre de 2016, por un valor de \$74.635 pesos por concepto de pago extemporáneo, del III trimestre de 2016, por un valor de \$38.160 pesos por concepto de pago extemporáneo, y del IV, trimestre del 2016, por un valor de \$18.317 pesos por concepto de pago extemporáneo, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. 2.6. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-No. 1342 de fecha 06 de Noviembre de 2019. Instrucciones Técnicas: - Requerir implementar plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje. PLAZO OTORGADO: 30 días. - Requerir la elaboración de las zanjas de coronación en el frente de explotación. PLAZO OTORGADO: 30 días. - Requerir el registro de las inspecciones realizadas a las máquinas y equipos. PLAZO OTORGADO: 30 días. - Requerir el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para la maquinaria y volquetas. PLAZO OTORGADO: 30 días. - Requerir al titular minero para que implemente el sistema de control de volúmenes de producción, con una bitácora (cuaderno cocido) y con su respectivo consecutivo, garantizando un
--	--	--	--	--	--

					procedimiento que sea tangible y que tenga trazabilidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2504 de 2015. Además, presentar y sustentar el control de la producción empleado para el Segundo y Tercer Trimestre de 2019. PLAZO OTORGADO: 30 días. - Requerir la elaboración e implementación del plan de trabajo anual y del programa de capacitación anual del SST. PLAZO OTORGADO: 30 días. - Requerir la actualización del plano de riesgos del frente de explotación y de la planta de beneficio y transformación. PLAZO OTORGADO: 30 días. - Requerir la elaboración e implementación de los procedimientos de trabajo seguros, teniendo en cuenta los riesgos prioritarios presentes en la matriz de peligro. PLAZO OTORGADO: 30 días. - Requerir la elaboración e implementación de las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales. PLAZO OTORGADO: 30 días. - Requerir el certificado para equipos de minería del operador de maquinaria pesada retroexcavadora JCB 320. PLAZO OTORGADO: 30 días. - Realizar simulacro para el Contrato de Concesión No. 568. PLAZO OTORGADO: 30 días. - Requerir implementar señalización informativa, preventiva y prohibitiva en la planta de beneficio y transformación. PLAZO OTORGADO: 30 días. Recomendaciones: - Se le INFORMA al titular que como medidas complementarias deberá cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 del 05 de noviembre de 1993, por el cual se expide el Reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto. Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad minera y el sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.
--	--	--	--	--	---

						- Se recomienda al titular minero que es obligación tener en las instalaciones de la mina toda la documentación relacionada con la explotación del título en medio físico para próximas visitas. PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades, lo anterior dentro de los términos establecidos en el acta de visita de campo. 2.7. INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1342 de fecha 06 de Noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. 568, para que se efectúen las respectivas notificaciones. INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera No. 568, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	KET-14251	ANDRES ALBERTO MONTAÑEZ ROMERO – JOSE IVAN MONTAÑEZ ROMERO	2	8/11/2019	1414	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1236 de fecha 21/10/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° KET-14251, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la información relacionada a continuación, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV Trimestre del año 2018 y I, II y III Trimestre del año 2019. - Formatos Mineros (FBM) correspondiente al Anual del año 2018, y Semestral del año

2019, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.

2.3 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO N° KET-14251 que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, la cual ha sido requerida en causal de caducidad y apremio de multa, habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.

Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No. N° KET-14251, para que allegue de forma inmediata:

- Allegar la Póliza Minero Ambienta, por un Monto Asegurar de \$ 215.000, la cual se encuentra vencida desde el 14 de septiembre del año 2012.
- El pago del faltante del Canon Superficial del Segundo y Tercer año de la Etapa de Exploración. Así mismo del pago del Canon Superficial del PRIMER, SEGUNDO Y TERCER año de la Etapa de Construcción y Montaje.
- Realizar la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación del III y IV Trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre del año 2017, I y II trimestre de 2018.
- Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual del año 2016, 2017 y Semestral del año 2018.
- Realizar la Presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), para su respectiva Evaluación.
- Realizar la presentación de la Licencia Ambiental, o en su defecto el estado de trámite que se viene adelantando, ante la Autoridad Competente, el cual no debe ser mayor a Noventa (90) días.
- Allegar el pago de la Visita Técnica, realizada el 24 de mayo de 2012, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$861.157,3), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.

2.4. INFORMAR, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera No. KET-14251, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.

Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley

						1437 de 2011.
AUTO PARCU	KC4-11541	SULEY YAJAIRA UREÑA ROMERO	2	8/11/2019	1415	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1235 de fecha 21/10/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° KC4-11541, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - Formato Básico Minero Anual 2018 con respectivo plano de labores actualizado y FBM Semestral 2019, en la plataforma SI MINERO - Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2018, y I, II, III trimestre de 2019, teniendo en cuenta que una vez revisado el SGD, y el expediente digital no se evidencia su presentación. 2.3 APROBAR, al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° KC4-11541, la póliza No. 49-43-101001476, allegada mediante radicado No. N° 20199070393672 de fecha 27/06/2019, emitida por SEGUROS DEL ESTADO expedida el día 24/05/2019 (Anexos cero “0”), con vigencia desde el desde 24/05/2019 hasta 24/05/2020, con valor asegurado de \$ 20.465.490 la cual CUMPLE TÉCNICAMENTE. 2.4 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO N° KC4-11541 que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los término concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión. Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No. N° KC4-11541, para que allegue de forma inmediata: - Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondiente a: IV trimestre de 2014, I, II, III y IV trimestre de 2015, I, II trimestre de 2016.

						- Comprobante de Pago del Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías III trimestre de 2011 por el valor de \$ 5.155, más los intereses generados hasta la fecha de pago. - Formato Básico Minero Anual 2014, Semestral y Anual 2015 y Semestral 2016. - Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías III, IV trimestre de 2016, I, II, III trimestre de 2017, y el Formato Básico Minero Anual 2016. - Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías IV trimestre de 2017, I, trimestre de 2018 y los Formato Básico Minero Semestral y Anual 2017 y Semestral 2018. 2.5 INFORMAR, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera No. KC4-11541, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	ICQ-09041	PRECONCRETOS S.A.	1	8/11/2019	1416	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1231 de fecha 21/10/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera N°ICQ-09041, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2019. - Licencia Ambiental, o en su defecto el estado de trámite que se viene adelantando, ante la Autoridad Competente, el cual no debe ser mayor a Noventa (90) días. 2.3 APROBAR LA PÓLIZA No. 475-46-994000000121, allegada mediante radicado No. 20199070404932 del 23 de agosto de 2019, emitida por Aseguradora Solidaria de Colombia, por un Valor Asegurar de \$ 750.000, con Vigencia hasta el 22 de agosto de 2020 la cual TÉCNICAMENTE

						CUMPLE. 2.4 INFORMAR, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de del Contrato de Concesión Minera N° / ICQ-09041, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	FHA-105	CARBONES BONANZA S.A.S.	2	8/11/2019	1417	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1230 de fecha 21/10/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 APROBAR al titular los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral y Anual 2018 con su respectivo plano y Semestral 2019, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados. 2.3 APROBAR LA PÓLIZA No. 49-43-1010011559, allegada mediante radicado No. N° 20199070413142 del 11 de octubre de 2019, emitida por SEGUROS DEL ESTADO expedida el día 23/08/2019 (Anexos cero “0”), con vigencia desde el desde 04/09/2019 hasta 04/09/2020, con valor asegurado de \$318.574.098 la cual TÉCNICAMENTE CUMPLE con lo requerido. 2.4 INFORMAR al titular minero que las obligaciones económicas serán evaluadas por el grupo de regalías y contraprestaciones económicas de la Agencia Nacional de Minería (ANM). 2.5 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera N°FHA-105, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - El Formulario de Declaración de la producción y liquidación de las Regalías correspondiente al I trimestre del año 2019, así como el Formulario de Declaración y Liquidación de regalías correspondiente al III Trimestre del año 2019.

						2.6 INFORMAR, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de del Contrato de Concesión Minera N° FHA-105, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	FGTN-01	CEMEX COLOMBIA S.A.S.	2	8/11/2019	1418	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1228 de fecha 21 de octubre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2 REQUERIR al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El formulario de declaración de producción y pago de regalías del III trimestre de 2019. - La actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) adecuado a lo aprobado EN LA RESOLUCION N.00131, en relación con la producción proyectada y extraída en el área del contrato. 2.3 APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO FGTN-01, el formato básico minero (FBM) semestral de 2019, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado. 2.4 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de Concesión FGTN-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - La renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, por un valor asegurado de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$10.930.605) correspondiente al 10% del valor la etapa de EXPLOTACION, la cual se encuentra

						vencida desde el 13 de octubre de 2019. 2.5 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO N. FGTN-01 que las obligaciones contractuales serán evaluadas por el Grupo de Regalías y contraprestaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	565	DANIEL ENRIQUE OSORIO SANCHEZ	1	8/11/2019	1419	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1220 de fecha 17/10/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 ACEPTAR la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2019 así como los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018 y I, III trimestre de 2019 teniendo en cuenta que fueron presentados en ceros (0) y se encuentran y que la responsabilidad de la información es del titular minero. 2.3 APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 49-43-101001484 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA y con vigencia hasta el 22 de Mayo de 2020 la cual se encuentra vigente y técnicamente CUMPLE con lo solicitado. 2.4 APROBAR AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESION 565 los Formatos Básicos Mineros Anual de 2018 y Semestral de 2019 teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados 2.5 INFORMAR AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESION 565 que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de del Contrato de Concesión Minera N° 565, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

AUTO PARCU	GHCC-03	JOEL CHAUSTRE GOMEZ	2	8/11/2019	1420	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GHCC-03, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1317 de fecha 05 de Noviembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1317 de fecha 05 de Noviembre de 2019. Recomendaciones generales: - Se recomienda al titular minero que apenas de Inicio a las Labores de explotación dentro del área del título minero debe dar Cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos e Inversión (PTI). Plazo Otorgado Permanente. - Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado Permanente. - El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. - El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. - El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos

						de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente. Instrucciones técnicas: - Realizar la Presentación de Un Informe Técnico, donde se describa el porqué de la Inactividad, dentro del área del Título Minero. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. - Realizar la Señalización Informativa, dentro del área del título minero y sus zonas aledañas. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. 2.3. INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos Mediante Informe de Visita No. 1390 del 02 de noviembre de 2018, y conforme al Auto PARCU – 1983 del 17 de DICIEMBRE de 2018, se observa que persiste el incumplimiento de las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales requeridas en el presente acto administrativo, se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo. 2.4. Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1317 de fecha 05 de Noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. GHCC-03, para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.5. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	JIQ-09281	VITOR JULIO RANGEL GONZALEZ	2	8/11/2019	1421	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JIQ-09281, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1318 de

fecha 05 de Noviembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1318 de fecha 05 de Noviembre de 2019.

Instrucciones técnicas:

- Se debe dar cumplimiento al PTO aprobado, se evidencia inactividad dentro del título minero. Plazo: 30 días.
- Se debe implementar señalización y demarcación preventiva, prohibitiva e informativa. Plazo: 30 días.

PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades, lo anterior dentro de los términos establecidos en el acta de visita de campo.

2.3 INFORMAR al titular minero, que se encuentra en la CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el literal c) del artículo 112 del Código de Minas, que establece: “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;”. Lo anterior, toda vez que no se realizan labores en el área del contrato, de conformidad con lo observado en los últimos informes de fiscalización integral en campo, por un tiempo superior a seis (6) meses sin contar con permiso de la autoridad minera. Por lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2.4. INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos en las visitas de fecha 17 de Agosto de 2017 y 01 de Octubre de 2018, se observa que persiste el incumplimiento de las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales requeridas, se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo.

2.5. Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1318 de

						fecha 05 de Noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. JIQ-09281, para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.6. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	565	DANIEL ENRIQUE OSORIO SANCHEZ	2	8/11/2019	1422	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 565, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1319 de fecha 05 de Noviembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1319 de fecha 05 de Noviembre de 2019. • Instrucciones técnicas - Se debe realizar el amojonamiento del área. Plazo otorgado: 90 días. - No se debe suspender las labores de explotación por más de 6 meses sin autorización por parte de la autoridad minera. Plazo otorgado: 30 días. - Una vez se dé inicio a las labores de explotación se debe dar cumplimiento al PTO aprobado. Plazo otorgado: 30 días. PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades, lo anterior dentro de los términos establecidos en el acta de visita de campo.

					2.3. INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos en las visitas de 28 de agosto de 2017 y en visita del 02 de Octubre de 2018, se observa que persiste el incumplimiento de las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales requeridas, se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo. 2.4. Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1319 de fecha 05 de Noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. 565, para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.5. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	JIT-10482	JAIRO TAUTIVA RAMIREZ	2	8/11/2019	1423 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JIT-10482, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1320 de fecha 05 de Noviembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1320 de fecha 05 de Noviembre de 2019. Instrucciones técnicas No se dio cumplimiento a las instrucciones técnicas dejadas en visita del 17 de septiembre de 2018 por lo tanto se debe: Realizar control de aguas de escorrentía para cesar

erosión generalizada dentro de la zona. Plazo Otorgado: 90 días.

- Dar cumplimiento en cuanto a realizar mantenimiento a la vía de acceso. Plazo otorgado: 30 días.

PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades, lo anterior dentro de los términos establecidos en el acta de visita de campo.

2.3. INFORMAR al titular minero, que se encuentra inmerso en CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al artículo 112 literal c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, por lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del prsnete auto, para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, toda vez que se observa inactividad no autorizada en el área del contrato en las últimas visitas de fiscalización integral al área del título minero.

2.4. INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos en las visitas de día 05 de mayo de 2017 Y el día 28 de agosto de 2017, se observa que persiste el incumplimiento de las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales requeridas, se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo.

2.5. Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1320 de fecha 05 de Noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. JIT-10482, para que se efectúen las respectivas notificaciones.

2.6. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO PARCU	355	JOSE ROSARIO RUBIO CHACON	2	8/11/2019	1424	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 355, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1321 de fecha 05 de Noviembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el acta de inspección a campo, y relacionadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1321 de fecha 05 de Noviembre de 2019. Instrucciones técnicas: - Implementar Señalización Informativa y de Seguridad, en los Frentes de Explotación, Aprobados en el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. - Adecuar Zonas de manera individual, para el Manejo de Estéril y de la Capa Vegetal. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. - Implementar Cunetas Perimetrales y Zanjas de Coronación, para el manejo de Aguas de Escorrentías, para evitar erosión y caídas de Sedimentos a los Drenajes Naturales o Corrientes de Aguas. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. Recomendaciones generales: - Se recomienda al titular minero que apenas de Inicio a las Labores de explotación dentro del área del título minero debe dar Cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Plazo Otorgado Permanente. - Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. - Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la
---------------	-----	------------------------------	---	-----------	------	---

autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado Permanente.

- El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.

- Realizar charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.

- El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encapados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.

- El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente.

PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades, lo anterior dentro de los términos establecidos en el acta de visita de campo.

2.3. Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1321 de fecha 05 de Noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. 355, para que se efectúen las respectivas notificaciones.

2.4. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO PARCU	JIT-10482	JAIRO TAUTIVA RAMIREZ	2	8/11/2019	1425	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1240 de fecha 21/10/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2018, con una producción reportada de cero (0) toneladas teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados. 2.3 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° JIT-10482, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - La Declaración y liquidación de producción y pago de regalías del I, II y III trimestre de 2019. - El Formato Básico Minero FBM Semestral de 2019 en la plataforma del SIMINERO. 2.4 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° JIT-10482, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; - La renovación de la póliza minero ambiental teniendo en cuenta un valor asegurado de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$69.106.960), para la etapa de explotación. Póliza que se encuentra vencida desde el pasado 12 de febrero de 2019. Por lo anterior, se le concede un término de diez (10) días a partir de la notificación del presente acto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa con los medios probatorios correspondientes. 2.5 NO APROBAR el Formato Básicos Minero Anual de 2018 teniendo en cuenta que el plano adjunto no fue posible visualizarlo se debe cargar nuevamente. Por lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de iniciar los procesos sancionatorios correspondientes.
---------------	-----------	--------------------------	---	-----------	------	---

						2.6 INFORMAR, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera N° JIT-10482, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	448	CERAMICA ITALIA S.A.	2	8/11/2019	1426	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1237 de fecha 21/10/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 ACEPTAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 448 (HHTA-01), los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2013; I, II, III y IV Trimestre del año 2014; I, II, III y IV Trimestre del año 2015; I, II, III y IV Trimestre del año 2016; I, II, III y IV Trimestre del año 2017; I, II, III y IV Trimestre del año 2018, teniendo en cuenta que se reportan en Cero (0) y se encuentran bien diligenciados. 2.3 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 448 (HHTA-01), los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual del año 2011; Semestral y Anual del año 2012; Semestral y Anual del año 2013; Semestral y Anual del año 2014; Semestral y Anual del año 2015; Semestral y Anual del año 2016; Semestral y Anual del año 2017, ya que cumple con lo requerido y se encuentran bien diligenciados 2.4 APROBAR al titular minero la póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 49-43-101001418, de la Aseguradora Seguros del Estado S.A., por un Valor Asegurar de \$ 400.000, con Vigencia hasta el 11 de abril de 2020. 2.5 Informar al titular minero que hasta tanto se finiquite el trámite de cesión de área a favor del señor LUIS MARIA PEÑALOSA MONTERREY, la cual fue autorizada con Resolución 00220 del 10 de octubre de 2017 y se defina el trámite de renuncia presentada por el titular, solo se efectuará requerimiento respecto a la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual debe permanecer vigente durante el término de la concesión, sus prórrogas y tres años más, de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001.

						La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESION N° 448, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	426	GLADYS MARINA PEZZOTTI	3	8/11/2019	1427	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente y la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 426, fueron emitidos los Conceptos Técnicos PARCU No.1307 e Informe de Visita No. 1335 ambos de fecha 5 de noviembre de 2019, los cuales se acogen mediante el presente Acto administrativo. 2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. 426, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 1335 de fecha: 5/11/2019; lo siguiente: - El Formato Básico Minero (FBM) anual correspondiente al año 2017. - El Formato Básico Minero (FBM) semestral correspondiente al año 2018 y 2019. 2.3 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero (FBM) anual correspondiente al año 2018, por lo anterior se le concede un terminó de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. 2.4 REQUERIR al titular minero BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal “f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” La presentación de la reposición de la póliza minero ambiental por un monto de asegurado DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 217.117.440.oo) correspondiente al 10% del valor de la etapa de explotación; por lo anterior se le concede un terminó de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule

					su defensa respalda con las pruebas correspondientes. 2.5 Requerir al titular minero, al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 11 de octubre de 2019, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma: - Implementar sistema de control de ingreso y salida del personal que labora en la mina TAMESIS CR. PLAZO OTORGADO: 30 DÍAS. - Capacitar al personal en el uso de los elementos de protección personal. PLAZO OTORGADO: 30 DÍAS. - Realizar la conformación de brigadas. PLAZO OTORGADO: 30 DÍAS. - Realizar simulacros en la mina TAMESIS CR. PLAZO OTORGADO: 30 DÍAS. - Requerir implementar señalización informativa, preventiva y prohibitiva en la zona de parqueaderos y oficina. PLAZO OTORGADO: 30 DÍAS. PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades con los términos establecidos en el acta de inspección a campo. 2.6 REQUERIR al titular minero, del Contrato de Concesión No. 426, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en las INSTRUCCIONES TÉCNICAS del informe de Visita de Fiscalización Integral. • Realizar el terraceo del banco único de los dos frentes de explotación, ya que cuenta con una altura superior a 30 metros, lo que tiene contemplado en el programa de trabajos y obras es una altura de 10 metros. PLAZO OTORGADO: 30 DÍAS. • Requerir al titular minero para que materialice el sistema de control de volúmenes de producción, empleado en la planta de Cerámica Italia S.A., con el registro de cada uno de los viajes con su correspondiente viaje, con su respectivo consecutivo, mediante un archivo físico de la mina, garantizando un procedimiento que sea tangible y que tenga trazabilidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2504 de 2015. PLAZO OTORGADO: 30 DÍAS. • Requerir realizar el riego con agua previo al cargue de material. PLAZO OTORGADO: 30
--	--	--	--	--	--

						DÍAS. - Realizar la implementación de todo lo relacionado con el SG-SST, plan de emergencias correspondiente, organizado la información con su documento y registro de la socialización; dando estricto cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 – Título 4 Riesgos Laborales – Capítulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. PLAZO OTORGADO: 30 DÍAS. 2.7 INFORMAR al titular minero, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 7.1 RECOMENDACIONES del Informe de Visita, consistentes en: - Se Recuerda al titular que durante la ejecución de las labores debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y obras (PTO) 2.8 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1307 de fecha 05 de noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No.426, para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.9 INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos en el AUTO PARCU 1735 del 08 de noviembre de 2018, de acuerdo al informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1380 de fecha 29 de octubre de 2018, se observa que persiste el incumplimiento de las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales requeridas en el presente acto administrativo, se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo. 2.10 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	381-54 HCCF-11	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	2	8/11/2019	1428	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

					2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.381-54, fue emitido el Informe de Visita No. 1308 de fecha 05 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 Requerir al titular minero, al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 11 de octubre de 2019, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma: - Requerir plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje. PLAZO OTORGADO: 45 DÍAS. - Requerir manual de operación segura de cada una de los equipos empleados para realizar la explotación. (bulldozer, retroexcavadora y retroexcavadora con ripper). PLAZO OTORGADO: 45 DÍAS. - Requerir al titular minero para que materialice el sistema de control de volúmenes de producción, e implementar el formato de registros de producción con una bitácora (cuaderno cocido) y con su respectivo consecutivo, ya que no presento registros algunos, garantizando un procedimiento que sea tangible y que tenga trazabilidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2504 de 2015. PLAZO OTORGADO: 45 DÍAS. - Requerir plano de riesgos en el contrato de concesión No. 381-54. PLAZO OTORGADO: 45 DÍAS. PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades con los plazos establecidos en el acta de inspección a campo. 2.3 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en las INSTRUCCIONES TÉCNICAS del informe de Visita de Fiscalización Integral. - Requerir mantenimiento preventivo y correctivo de los canales perimetrales, de la piscina de sedimentación. PLAZO OTORGADO: 45 DÍAS. - Requerir al titular minero explique por qué se encuentra realizando el consumo del material (arenisca) y/o presente la actualización del Programa de trabajo y obras PTO, incluyendo como mineral de interés económico la arenisca, siendo empleado como fórmula para la mezcla
--	--	--	--	--	--

en la elaboración de los productos de alfarería. PLAZO OTORGADO: 45 DÍAS.

PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades.

2.4 INFORMAR al titular minero, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 7.1 RECOMENDACIONES del Informe de Visita, consistentes en:

- Se recomienda al titular minero que es obligación tener en las instalaciones de la mina toda la documentación relacionada con la explotación del título en medio físico para próximas visitas.

2.5 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1308 de fecha 05 de noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. 381-54, para que se efectúen las respectivas notificaciones.

2.6 CONFIRMAR la orden de suspensión impartida en el Informe de visita de Fiscalización Integral PARCU-1308 del día 05 de noviembre de 2019, consistente en la SUSPENSIÓN TOTAL DE LABORES DE EXPLOTACIÓN, hasta que presente el acto administrativo donde se renueve el plan de manejo ambiental por parte de CORPONOR.

2.7 REMITIR a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a lo enunciado al informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1308 de fecha 5 de noviembre de 2019.

2.8 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 26 de 26

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 DE NOVIEMBRE DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta